

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO Y ACCESOS EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2006, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, DOE DEL 30).

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES <i>Base II</i>	Generales <i>Base 2.1</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser Español o nacional de algún estado miembro de la UE o con convenio de libre circulación de trabajadores..... ➤ Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación ➤ No padecer enfermedades o limitación incompatible con las funciones del cuerpo y especialidad a que se opta. ➤ No haber sido separado (administrativamente) del servicio de cualquier Admón. Pública ni hallarse inhabilitado (judicialmente) para función pública. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar igualmente que no están impedidos administrativa o judicialmente para el acceso a la función pública. ➤ No ser funcionario de carrera, en prácticas o en espera de nombramiento del Cuerpo al que concurre, a no ser que opte a la adquisición de nueva especialidad. 		
	Específicos	Ingreso libre y reserva de discapacidad <ul style="list-style-type: none"> ➤ Estar en posesión o haber superado todos los estudios y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente a efectos de docencia (titulaciones equivalentes a efectos de docencia: ver anexo III) ➤ Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica. Sólo se exigirá a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria indicadas en el punto 2.2.1.B de la convocatoria, salvo que estén dispensados por concurrir alguna de las causas que se indican. ➤ Para titulaciones obtenidas en el extranjero: homologación o reconocimiento antes de la fecha finalización presentación de solicitudes. 		
		Acceso a un grupo superior <i>Base 2.4</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser funcionario docente clasificado en el grupo B ➤ Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso el Cuerpo 0590 ➤ Haber prestado, servicios en su cuerpo de origen un mínimo de seis años como funcionario de carrera. 	
		Acceso mismo grupo y nivel <i>Base 2.5</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser funcionario de carrera de cuerpos docentes del mismo grupo y nivel al que optan. ➤ Estar en posesión de la titulación exigida 	
	Reserva Personas con Discapacidad <i>Base 2.3</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconocimiento con carácter definitivo por órgano competente de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Opción: se hace constar en la solicitud. Presentación de la acreditación: si el aspirante obtiene plaza. ➤ La opción por esta reserva impide presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad. 		
<p>Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera (<i>Base 2.6</i>)</p>				
Plazo de entrega de solicitudes <i>Base 3.5</i>	Veinte días naturales , contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el D.O.E.: del 31 de marzo al 19 de abril de 2006, ambos inclusive			
Calendario <i>Base 6.1</i>	Comienzo de las pruebas: La fecha será determinada por la Resolución que se publique en el DOE por la que se proceda al nombramiento de los órganos de selección. Con antelación a esa fecha: - Se publicará en el D.O.E. una Resolución indicando los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán: lugar, fecha y hora del inicio de las actuaciones. - Se procederá a la distribución de aspirantes por tribunal			
Desarrollo <i>Base 6.2</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El orden de actuación de los opositores se inicia por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra M. ➤ Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad. ➤ Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idioma modernos se desarrollarán en ese idioma. 			

<p>Fase de Concurso Base 7.8</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Valoración de méritos. De conformidad con el baremo que recoge la convocatoria en sus Anexos VI (accesos 1 y 2) y VII (accesos 3 y 4) se tendrán en cuenta SÓLO los perfeccionados hasta la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes y ÚNICAMENTE a los candidatos que hayan superado la fase de oposición. ➤ Entrega de la documentación acreditativa de los méritos: - <i>Ingreso libre y reserva de discapacidad:</i> al Tribunal en el acto que él mismo convocará tras la publicación de los resultados de la 1ª prueba - <i>Acceso a otros Cuerpos:</i> la entregarán junto con la instancia de participación. ➤ Publicación de la puntuación obtenida en esta fase. Se hará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación. ➤ Reclamaciones al baremo provisional: Se presentarán por escrito dirigido a la Comisión de Selección en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición. ➤ Baremo definitivo: Vistas las alegaciones se publicará la Resolución de la Comisión de Selección por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de esta fase, quedando abierta la vía administrativa a través del recurso de alzada ante la Dirección General de Política Educativa. 						
<p>FASE DE OPOSICIÓN INGRESO</p>	<p>Turnos Libre y Reserva de discapacitados Base 7.2.2</p>	<p><i>Primera prueba</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Objeto: demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir docencia. Consta de dos partes ➤ Valoración: de 0 a 10 puntos, conjuntamente las dos partes. ➤ Superación de la prueba: 5 o más puntos (puntuación mínima en cada una de las partes: 25% de su valor). <table border="1" data-bbox="792 501 2105 1018"> <tr> <td data-bbox="792 501 943 759">Primera parte</td> <td data-bbox="943 501 2105 759"> <p>Contenido: prueba práctica (ver características en el Anexo V) Duración: el que determine la Comisión de Selección. Materiales/medios: ver Anexo V. Valoración: -. En las especialidades de la Formación Profesional Específica del Cuerpo 0590 y todas las especialidades del resto de Cuerpos convocados se califica de 0 a 6 puntos. -. Resto de especialidades del 0590: se califica de 0 a 4 puntos. Superación de la parte: sólo si se alcanza una puntuación mínima igual al 25% de la puntuación asignada a cada una de ellas (1,5 y 1 punto respectivamente)</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="792 759 943 1018">Segunda parte</td> <td data-bbox="943 759 2105 1018"> <p>Contenido: Desarrollo por escrito de un tema del temario, elegido por el aspirante entre dos extraídos al azar por el Tribunal. Duración: dos horas Valoración: -. En las especialidades de la Formación Profesional Específica del Cuerpo 0590 y todas las especialidades del resto de Cuerpos convocados se califica de 0 a 4 puntos. -. Resto de especialidades del 0590: se califica de 0 a 6 puntos. Superación de la parte: sólo si se alcanza una puntuación mínima igual al 25% de la puntuación asignada a cada una de ellas (1y 1,5 puntos respectivamente)</p> </td> </tr> </table> <p><i>Segunda prueba</i></p> <p>Objeto: Comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Contenido: Presentación de la programación didáctica de una asignatura, enseñanza o módulo ubicada en un curso. Exposición de una unidad didáctica de la programación presentada por el candidato o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, de entre tres extraídas por él mismo (ver convocatoria) Debate. Duración: Preparación de la unidad didáctica: máximo 1 hora Defensa oral de la programación : máximo 30 minutos. Exposición de la unidad: máximo 45 minutos. Debate: máximo 15 minutos. Materiales/medios: los que el aspirante considere oportunos (aportados por él). Valoración de la prueba: de 0 a 10 puntos. Superación de la prueba: mínimo 5 puntos.</p>	Primera parte	<p>Contenido: prueba práctica (ver características en el Anexo V) Duración: el que determine la Comisión de Selección. Materiales/medios: ver Anexo V. Valoración: -. En las especialidades de la Formación Profesional Específica del Cuerpo 0590 y todas las especialidades del resto de Cuerpos convocados se califica de 0 a 6 puntos. -. Resto de especialidades del 0590: se califica de 0 a 4 puntos. Superación de la parte: sólo si se alcanza una puntuación mínima igual al 25% de la puntuación asignada a cada una de ellas (1,5 y 1 punto respectivamente)</p>	Segunda parte	<p>Contenido: Desarrollo por escrito de un tema del temario, elegido por el aspirante entre dos extraídos al azar por el Tribunal. Duración: dos horas Valoración: -. En las especialidades de la Formación Profesional Específica del Cuerpo 0590 y todas las especialidades del resto de Cuerpos convocados se califica de 0 a 4 puntos. -. Resto de especialidades del 0590: se califica de 0 a 6 puntos. Superación de la parte: sólo si se alcanza una puntuación mínima igual al 25% de la puntuación asignada a cada una de ellas (1y 1,5 puntos respectivamente)</p>
Primera parte	<p>Contenido: prueba práctica (ver características en el Anexo V) Duración: el que determine la Comisión de Selección. Materiales/medios: ver Anexo V. Valoración: -. En las especialidades de la Formación Profesional Específica del Cuerpo 0590 y todas las especialidades del resto de Cuerpos convocados se califica de 0 a 6 puntos. -. Resto de especialidades del 0590: se califica de 0 a 4 puntos. Superación de la parte: sólo si se alcanza una puntuación mínima igual al 25% de la puntuación asignada a cada una de ellas (1,5 y 1 punto respectivamente)</p>						
Segunda parte	<p>Contenido: Desarrollo por escrito de un tema del temario, elegido por el aspirante entre dos extraídos al azar por el Tribunal. Duración: dos horas Valoración: -. En las especialidades de la Formación Profesional Específica del Cuerpo 0590 y todas las especialidades del resto de Cuerpos convocados se califica de 0 a 4 puntos. -. Resto de especialidades del 0590: se califica de 0 a 6 puntos. Superación de la parte: sólo si se alcanza una puntuación mínima igual al 25% de la puntuación asignada a cada una de ellas (1y 1,5 puntos respectivamente)</p>						

FASE DE OPOSICIÓN ACCESOS	A Cuerpos de grupo superior <i>Base 7.3</i>	Prueba única	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Valoración: de 0 a 10 puntos. ➤ Superación de la prueba: 4 puntos o más. ➤ Requisito: haberse presentado a las dos partes. 		
			Primera parte	<p>-Contenido: Exposición y debate, ambos orales, de un tema de la especialidad elegido por el candidato, de entre seis extraídos por sorteo. Un planteamiento didáctico del tema, que se referirá a un curso elegido por el aspirante, cuyos objetivos versarán sobre objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y evaluación, y los recursos necesarios.</p> <p>-Duración: preparación: máximo 2 horas. Exposición y planteamiento didáctico: máximo 1 hora. Debate: máximo 15 minutos.</p> <p>-Valoración: En las especialidades de la Formación Profesional Específica del Cuerpo 0590 y todas las especialidades del resto de Cuerpos convocados se califica de 0 a 4 puntos. Resto de especialidades del 0590 : se califica de 0 a 6 puntos</p>	
			Segunda parte	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contenido: práctico (ajustado a características enunciadas en el anexo V). ➤ Duración: la que determinen los Tribunales. ➤ Valoración: <ul style="list-style-type: none"> - En las especialidades de la Formación Profesional Específica del Cuerpo 0590 y todas las especialidades del resto de Cuerpos convocados se califica de 0 a 6 puntos. - Restos de especialidades del 0590 : se califica de 0 a 4 puntos. 	
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contenido: Exposición, seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica elaborada por el aspirante conforme a lo establecido en el apartado 7.2.2. ➤ Duración: 1 hora máximo para la exposición y 15 minutos para el debate. ➤ Valoración. De 0 a 10. ➤ Superación de la prueba: mínimo de 4 puntos. 				
A Cuerpos del mismo grupo y nivel <i>Base 7.4</i>	<i>Misma especialidad</i>	Prueba única	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Valoración: de 0 a 10 puntos. ➤ Superación de la prueba: mínimo 4 puntos. ➤ Requisito: haberse presentado a las dos partes. 		
			Primera parte	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contenido: exposición y debate, ambos orales, de un tema de la especialidad elegido por el candidato, de entre seis extraídos por sorteo del temario. ➤ Duración: Preparación: máximo dos horas. ➤ Exposición: máximo una hora y 15 minutos. ➤ Materiales/medios: los que el aspirante estime oportunos. ➤ Valoración: de 0 a 4 puntos. 	
	<i>Distinta Especialidad</i>	Prueba única	Segunda parte	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contenido: práctico (ver anexo V). ➤ Duración: la que establezca la Comisión. ➤ Valoración: de 0 a 6 puntos. 	

SUPERACIÓN DEL CONCURSO- OPOSICIÓN	Ingreso <i>Base 8.1</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Habrán superado las fases de concurso y oposición los aspirantes que por el orden de puntuación tengan un número igual o inferior al de plazas asignadas al procedimiento. La puntuación global se compondrá en su 2/3 partes de la obtenida en la fase de oposición y en 1/3 parte en la de concurso. ➤ Los aspirantes seleccionados por más de un cuerpo o Administración educativa, tendrán que optar por una sola plaza, renunciando a los derechos adquiridos en las otras. ➤ Una Resolución en el D.O.E. informará de la fecha a partir de la cual las comisiones de selección publicarán las listas de aspirantes seleccionados en los tableros de anuncios de la Dirección Provincial de Educación en la que haya actuado
	Accesos <i>Base 8.2</i>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los aspirantes seleccionados por más de un cuerpo, deberán optar por uno de ellos y pedir prórroga de incorporación en el/los otro/s. ➤ Los aspirantes seleccionados por más de un cuerpo o Administración educativa, tendrán que optar por una sola plaza, renunciando a los derechos adquiridos en las otras. ➤ Una Resolución en el D.O.E. informará de la fecha a partir de la cual las comisiones de selección publicarán las listas de aspirantes seleccionados en los tableros de anuncios de la Dirección Provincial de Educación en la que haya actuado.

<p style="text-align: center;">LISTAS</p>	<p>Las listas de participantes que han superado el procedimiento, tendrán el siguiente orden: aspirantes procedentes del mismo grupo y nivel; aspirantes procedentes de distinto grupo y finalmente aspirantes de turno libre y reserva de discapacitados.</p>
<p style="text-align: center;">ACTUACIONES DE LOS ASPIRANTES <i>Base IX</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición por más de un Cuerpo/Especialidad, deberán optar por lugar de prácticas y solicitar prórroga en el resto. ➤ Los que lo hayan hecho en distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, renunciando a las restantes. De no optar, la aceptación del primer nombramiento será la renuncia a los restantes. ➤ Los aspirantes que estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración deberán optar por la percepción de haberes durante las prácticas. ➤ Los aspirantes exentos de la fase de prácticas por proceder de otro cuerpo docente, podrán optar por permanecer en su puesto de origen o incorporarse al nuevo como funcionario en prácticas. <p>Estas opciones deberán <i>solicitarse por escrito</i> a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de <i>10 días hábiles</i> contados desde la publicación de las listas de aspirantes seleccionados.</p>
<p style="text-align: center;">PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS <i>Base X</i></p>	<p>En el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del listado de seleccionados, éstos entregarán los siguientes documentos en la Dirección Provincial de Educación de la provincia en que han actuado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fotocopia compulsada del título (si es extranjero la credencial de su homologación) exigido para el ingreso, o en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. ➤ Fotocopia del D.N.I. ➤ Fotocopia compulsada del Título de Especialización Didáctica/Certificado de Aptitud Pedagógica o justificante de exención por docencia efectiva, en el caso de las especialidades del 590 en que sea requisito. ➤ Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Admón. Pública. ➤ En su caso, certificación oficial de minusvalía. ➤ Certificado médico. ➤ Los funcionarios entregarán hoja de servicios (véase convocatoria), y estarán exentos de documentar lo ya demostrado. <p>Los aspirantes procedentes de otros Cuerpos podrán optar entre permanecer en su puesto de origen como funcionario de carrera, o tomar posesión del nuevo destino como funcionario en prácticas.</p>

<p>FASE DE PRÁCTICAS Base XI</p>	<p>Ingreso</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Su finalidad consiste en comprobar la aptitud de los aspirantes seleccionados. ➤ La fase de prácticas tendrá una duración de seis meses, en principio coincidiendo con el inicio del curso escolar, será tutelada por quienes designen las Comisiones calificadoras, incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y de formación y será objeto de evaluación con “apto o “no apto” por parte de las comisiones calificadoras. ➤ Los aspirantes declarados “no aptos” podrán repetir la fase de prácticas por una sola vez. Quienes sean declarados nuevamente “no aptos” perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. ➤ Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional, obligándose los funcionarios en prácticas a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen. ➤ El régimen jurídico-administrativo de los aspirantes seleccionados será el de funcionario en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.
<p>NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA Base XII</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos necesarios, la Dirección General de Política Educativa, aprobará los expedientes y remitirá las listas de seleccionados al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios de carrera. ➤ El nombramiento como funcionario de carrera tendrá efectos del día del comienzo del curso escolar siguiente al que fueron declarados aptos en la fase de prácticas. ➤ El nombramiento como funcionario de carrera lo realizará el Ministerio de Educación y Ciencia, que expedirá los títulos de funcionarios de carrera, y se publicará en el B.O.E. 	

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

NORMAS (Base XIV)		Se convocan las mismas especialidades y se celebrarán en los mismos centros que ingreso y accesos.
REQUISITOS (Base XV)		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ser funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos convocados. Los excedentes o destinados en el exterior se referirán al último Centro. ➤ Reunir los requisitos del ingreso en la especialidad que se aspira a adquirir.
SOLICITUDES (Base XVI)		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acompañadas de: D.N.I. y fotocopia del título alegado para el ingreso libre a la especialidad a la que concurre. ➤ Tasas, lugar y plazo de presentación y listas de admitidos y excluidos, como en ingreso y accesos.
ÓRGANOS DE SELECCIÓN (Base XVIII)		Los mismos y con las mismas funciones que lo ya visto en ingreso y acceso.
COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS (Base XV)		<p>Comienzo de las pruebas: se anunciará por el tribunal con, al menos, 72 horas de antelación.</p> <p>Desarrollo de las pruebas: en los mismos términos que lo ya visto en ingreso y acceso.</p>
SISTEMA DE SELECCIÓN (Base XX)	Primera parte	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Exposición oral ante el tribunal de un tema de la especialidad elegido por el candidato entre cuatro. ➤ Planteamiento didáctico del tema referido a un determinado curso elegido por el aspirante. ➤ Preparación: 2 horas ➤ Duración: 1 hora y 30 minutos.
	Segunda parte	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contenido práctico: ver Anexo V ➤ Duración: la determinará la Comisión de Selección.
CALIFICACIÓN (Base XXI)		<ul style="list-style-type: none"> ➤ “ Apto” o “ no apto”. Sólo los calificados con “apto” tendrán la nueva especialidad. ➤ Quienes adquieran una especialidad nueva por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas. ➤ La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la/s anterior/es. ➤ Los profesores que hayan adquirido una nueva especialidad tendrán preferencia, por una sola vez y en caso de vacante, a acceder a una plaza de la nueva especialidad.

IMPORTANTE: El presente documento tiene carácter estrictamente informativo, por lo que, en todo caso, se estará a lo establecido en la **Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, publicada en el Diario Oficial de Extremadura del 30.**